



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



ORDENANZA MUNICIPAL

LA PROHIBICION Y LA DISTRIBUCION Y VENTA DE POLVORA AL POR MAYOR Y AL DETALLE EN EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, DESDE EL 6 DE DICIEMBRE HASTA 06 DE ENERO 2022, aprobada por la Corporación Municipal Mediante Acta Ordinaria No.27 de fecha 03 de DICIEMBRE 2021.

CONSIDERANDO: Que es facultad de la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que la ordenanza municipal para la Prohibición de Distribución y venta y quema de pólvora al por mayor y al detalle para las fiestas navideñas. Queda totalmente prohibida durante el período del día lunes 06 de diciembre 2021 hasta el 06 de enero del 2022.

POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 12, 13 numerales 9) y 10); 14 numerales 1); y 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; Artículos 10,41 y 42 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades; Artículos 4 numeral 1 y 2, 34, 35,67, 128 numeral 4, 132 y 133 de La Ley de Policía y Convivencia Social.

ORDENA: Aprobar la Ordenanza Municipal para Prohibición de la Distribución y Venta de pólvora al por mayor y al detalle por las FIESTAS NAVIDEÑAS, mediante el Acta Ordinaria No 27 de fecha 03 de DICIEMBRE del 2021, # 14.2, misma que deben leerse de la siguiente manera:

PRIMERO: Se prohíbe a todos distribuidores y dueños de negocios del Municipio de La Esperanza, **la Distribución y Venta de pólvora al por mayor y al detalle** a partir del día lunes 06 de diciembre 2021 hasta el 06 de enero del 2022, **por motivo de celebrarse LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.**

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se impondrán las siguientes sanciones:

- 1.- Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes.
- 2.- La imposición de una multa comprendida entre 5000.00 A 10000.00 como lo establece la Ley tal como lo dice la Ley en el artículo 246.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



TERCERO: Librese atenta certificación a la Policía Municipal y Preventiva para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

CUERTO: La presente Ordenanza será publicada en los diferentes medios de comunicación del Municipio-

Dada en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los 03 días del mes de diciembre del año 2021.

CÚMPLASE.



DOCTOR. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
ALCALDE MUNICIPAL


RAFAELINA VASQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



C.C Policía Preventiva
c.c Medios de Comunicación.
c.c Derechos Humanos
c.c Archivo

